



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez notificados por conducta concluyente el demandado LEONARDO SALAMANCA CONDE y su apoderada, conforme lo dispuesto en auto de 22 de febrero de 2024, y habiéndosele compartido el link del expediente mediante correo electrónico a la apoderada del demandado, conforme al inciso 3° del artículo 8 del decreto 806, reglamentado mediante ley 2213 de 2022, y vencido el término de traslado del mandamiento ejecutivo sin que el demandado haya pagado la obligación o propuesto excepciones, se aplicará lo previsto en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- Seguir adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes trabados en la Litis o los que posteriormente se llegaren a embargar.

3.- Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.

4.- Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), que equivale al 5% de las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los parámetros del artículo 2° y el parágrafo 3° del artículo 3° del Acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_11_DEL
DIA DE HOY, _05-04-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aed7c5a5b63979c6cf3015c9000af7adfb294174c1b338cf3d5b80f7a83fb9e**

Documento generado en 04/04/2024 08:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>